



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.  
No. Oficio DS-1271-2016.  
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2016.  
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".  
1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra  
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense  
de Infraestructura Educativa.  
Presente.



En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión de los rubros de Programas, Ingresos, Egresos, Activos y Pasivos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

**SONORA**  
ESTADO SONORENSE



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.  
No. Oficio DS-1271-2016.  
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2016.  
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".  
2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro  
Secretario



Secretaría de la  
Contraloría General  
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe  
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.  
C.P. María Trinidad Leyva Candelas, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE.  
Minutario.  
RFL/RRR/vgir.



Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Rio Sonora, Col. Vado del Rio, C.P. 83280.  
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



# Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de Infraestructura  
y Desarrollo Urbano

Instituto Sonorense de  
Infraestructura Educativa

Auditoría por el Período  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2016

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de  
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

**Asunto:** Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 20 de Junio del 2016.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**  
Secretario de la Contraloría General  
Presente.-

### Antecedentes:

**Entidad Auditada:** Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

**Unidad Administrativa ó** Todas las Unidades  
**Órgano Desconcentrado**  
**auditado:**

**Constitución:** Boletín Oficial Número 26 sección I de 30 de Marzo de 1998.

**Oficio de Notificación:** S-0013-2016

**Oficio(s) de comisión:** OCDA-ISIE-140/2016

**Auditor(es) comisionado(s):** C.P. Francisco Javier Espinoza García

**Supervisor:**

**Titular del OCDA:** C.P. María Trinidad Leyva Candelas

### Desarrollo de la revisión:

**Período:** 1º. de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016

**Alcance:** Programas, Ingresos, Egresos, Activos y Pasivos (ID 1188)

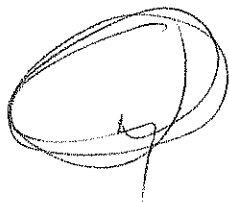
### Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

**Resultados:****I.- Estado de Posición Financiera**

<i>Estado de Posición Financiera al 31 De Marzo DE 2016</i>			
RUBRO	IMPORTE/ MARZO	ANALIZADO	OBSERVADO
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo Circulante</b>			
Efectivo y Equivalentes	675,154,851	373,972,204	197,772,058
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	618,793		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	145,845,656		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>821,619,301</b>	<b>373,972,204</b>	<b>197,772,058</b>
<b>Activo No Circulante</b>			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,660,555,603	40,921,388	
Bienes Muebles	82,716,011	82,716,011	67,283,062
Activos Intangibles	493,395		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,142,349		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,741,622,660</b>	<b>82,716,011</b>	<b>67,283,062</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>2,563,241,960</b>	<b>497,609,603</b>	<b>265,055,120</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Pasivo Circulante</b>			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	167,208,285	1,214,451	1,214,451
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>167,208,285</b>	<b>1,214,451</b>	<b>1,214,451</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0		
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>		
<b>Total de Pasivos</b>	<b>167,208,285</b>	<b>1,214,451</b>	<b>1,214,451</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>			
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>			
Donaciones de Capital	63,337		
Revaluación	0		
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>63,337</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>			
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	111,323,009		
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,256,687,427		
Revalúos	27,959,902		
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>2,395,970,338</b>		
<b>Total de Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio</b>	<b>2,563,241,960</b>	<b>1,214,451</b>	<b>1,214,451</b>

Nota: En cuentas por pagar a corto plazo, solo se revisó la cuenta Retención del 10% de SR sobre honorarios.




<i>Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2016</i>			
RUBRO	IMPORTE/ MARZO	ANALIZADO	OBSERVADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>Ingresos de la Gestión:</b>			
Productos de Tipo Corriente	1,607,005	1,607,005	1,607,005
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	589,720		
Participaciones y Aportaciones	120,633,708	120,633,708	9,941,592
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,223,118		
<b>Total de Ingresos de la Gestión</b>	<b>126,053,551</b>	<b>122,240,713</b>	<b>11,548,597</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>			
<b>Gastos de Funcionamiento</b>			
Servicios Personales	7,406,130		
Materiales y Suministros	190,048		
Servicios Generales	6,797,234	4,497,170	
<b>Total de Gastos de Funcionamiento</b>	<b>14,393,413</b>	<b>4,497,170</b>	
<b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>			
Otros Gastos	337,129		
<b>Total de Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>	<b>337,129</b>		
<b>Inversión Pública</b>			
Inversión Pública no Capitalizable	0		
<b>Total de Inversión Pública no Capitalizable</b>	<b>0</b>		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>14,730,542</b>	<b>4,497,170</b>	
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>111,323,009</b>		

### *Recursos Humanos*

1.-De la revisión y análisis de la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Entidad, concerniente a los reportes de asistencia, plantillas y expedientes de personal de nuevo ingreso durante el periodo de enero a marzo del 2016, se observó lo siguiente:

a).- De la revisión a la documentación que integra los expedientes del personal de nuevo ingreso se observó documentación faltante del siguiente personal:

Nombre	Puesto	Documentación Faltante
Romano Muñoz y Domínguez Guillermina	Subdirectora de Comunicación Social	Certificado médico.
Herrera Hernández Christian Guadalupe	Jefe Notificador	Constancia de No Inhabilitación
Ainza Salinas Bernardo	Jefe de Costo	Constancia de No Inhabilitación, Nomenclario

**Normatividad violada**

Artículos 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora; 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Numeral 01.9 de las Políticas Administrativas para el ejercicio 2015 del Gasto Público del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

**Recomendación**

Informar y aclarar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Se deberá recabar la documentación faltante e integrarla a los expedientes individuales del personal señalados en la presente observación e informarnos cuando se integren para su verificación, además enviar a este O.C.D.A. las medidas que se adopten para evitar su reincidencia.

**Bancos**

2.-De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad y correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2016, se observaron las siguientes irregularidades:

a).- En la conciliación bancaria del mes de marzo de la cuenta numero 66505507897 de Santander, existe discrepancia entre el importe que figura bajo el concepto saldo del banco y el que consigna el respectivo estado de cuenta bancario, como a continuación se describe:

Número de Cuenta	Cuenta Bancaria	Saldo de Bancos/según		Diferencia
		Estado de Cuenta	Conciliación Bancaria	
1112150140	65505507897	26,519,501	0.00	26,519,501

b).- Las conciliaciones de las cuentas bancarias siguientes presentan saldos en rojo:

Banco	Cuenta Bancaria	Saldos en Rojo			Suma
		Enero	Febrero	Marzo	
Bajío	133729900201	-24,776,730	-37,110,004	-58,762,812	-120,649,546
Bajío	144629640201		-648,830	-648,830	-1,297,660
Banorte	177164723	-2,234,288	-2,228,990		-4,463,278
Banorte	194712381	-2,239,714	-2,234,434		-4,474,148
Santander	65501281703			-1,640,395	-1,640,395
Santander	65503529542	-98,356	-640,939	-687,953	-1,427,248
Santander	65503684341		-1,295,598	-6,241,606	-7,537,204
<b>Total</b>					<b>-141,489,479</b>

c) Durante el desarrollo de la revisión no se proporcionó para su revisión las conciliaciones de inversiones de los meses de enero, febrero y marzo 2016.

*Normatividad violada*

Artículos 2 primer párrafo y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 63, fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Se deberá aclarar los motivos por los cuales se presentan las irregularidades antes descritas, además de justificar su recurrencia. Es necesario que se realice un análisis de los saldos bancarios con el que se determine las causas que propician las irregularidades antes citadas y los ajustes que resulten, ya sea contables o en el mismo sistema contable SAP, si desde su operación diaria se derivan las irregularidades, con el propósito de lograr que los registros contables y las cuentas bancarias observadas reflejen un saldo real y conciliado. Enviar a este O.C.D.A. los resultados del análisis realizado, así como evidencia de las correcciones efectuadas, además de las medidas que serán establecidas con el propósito de evitar la recurrencia de lo observado.

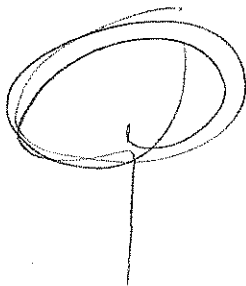
**3.-De la revisión efectuada a los saldos de ingresos, egresos transferencia, IVA y comisiones e intereses ganados, reflejados en el sistema contable SAP como parte de los saldos de las cuentas bancarias, verificamos que al 31 de marzo del 2016, presentan un saldo total de \$ 312,742,036, que la entidad no los reconoce contablemente en la cuenta de resultados. (anexo 2),**

*Normatividad violada*

Informar y aclarar los motivos por los cuales se presenta la situación observada, debiéndose de realizar los registros contables que procedan, a fin de que cada uno de los montos de los conceptos observados, sean reflejados adecuadamente en resultados. Enviar copia de las pólizas contables que se realicen y de las medidas que se establezcan con el propósito de evitar la reincidencia de lo observado.

*Recomendación*

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora 88, y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.





**Activo Fijo**

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de Marzo de 2016
Terrenos	29,499,323
Edificios no habitacionales	11,422,065
Muebles de Oficina y Estantería	1,946,074
Equipo de Cómputo y de Tecnología	5,938,874
Equipo de Administración	167,251
Mobiliario y Equipo para Escuelas	45,991,773
Equipos y Aparatos Audiovisuales	21,216
Cámaras Fotográficas y de Video	188,462
Automóviles y Equipo de Transporte	7,542,920
Sistema de Aire A/C refrigeración	20,593,625
Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones	163,362
Otros Equipos	162,453
<b>TOTAL</b>	<b>\$103,043,772</b>

Del análisis a las cuentas de Activo fijo, se determinaron las siguientes observaciones:

4.- Observamos que existe una diferencia de 550 M2, entre el contrato de donación del terreno y el certificado catastral del ISIE, verificando que se han realizado erogaciones por el pago del predial, además el registro contable del terreno, presumiblemente no es el importe correcto.

**Normatividad violada**

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

**Recomendación**

Informar los motivos por los cuales se presenta la observación señalada, realizar el levantamiento topográfico para verificar el total de metros cuadrados donados, en caso de ser correcto, deberán realizar las aclaraciones correspondientes ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, con el fin de ajustar el costo del predial. Además, corregir el valor del terreno en la contabilidad, sometiéndolo a la autorización del Órgano de Gobierno. Enviar a este OCDA los metros cuadrados correctos, evidencia de la aclaración ante el H. Ayuntamiento, y la póliza donde se realizó la corrección y el acta de la reunión del órgano de Gobierno debidamente requisitada, así como las medidas que implementarán para evitar su reincidencia.

5.- Se verificó que no se cuenta con un inventario físico actualizado, además los resguardos generales e individuales no están con los nombres de los responsables de su uso. El detalle de las cuentas contables se presenta a continuación:

Nombre de la Cuenta
Muebles de Oficina y Estantería
Equipo de Cómputo y de Tecnología
Equipo de Administración
Equipos y Aparatos Audiovisuales
Cámaras Fotográficas y de Video

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 18 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

La Entidad deberá explicar ampliamente lo observado, proceder a realizar el inventario físico de los bienes propiedad de la Entidad, una vez realizado, elaborar los resguardos generales e individuales y requisitarlos con el fin de responsabilizar a los servidores públicos de su correcto uso. Informarnos cuando ya se haya realizado el inventario y actualizados los resguardos para su verificación, comunicando a este OCDA la calendarización de los inventarios posteriores con el fin de que la entidad cumpla con la normatividad aplicable a este punto, mismo que deberá conciliarse con los registros contables.

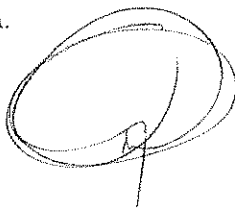
6.- Observamos que con fecha 30 de noviembre del 2015, se autorizó por el Órgano de Gobierno la baja de equipo de cómputo obsoleto por \$697,664, verificando que a la fecha no se ha realizado la baja a través del registro contable.

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 18 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Aclarar ampliamente los motivos por lo que se presenta esta observación, proceder al registro contable de los bienes autorizados para su baja, con el fin de que los estados financieros presenten la situación real de la entidad. Enviar a este OCDA copia de los registros contables, así como los estados financieros donde se refleje el movimiento contable de la baja de activo y las medidas que implementarán para evitar su reincidencia.




7.- Verificamos que la Entidad está realizando las depreciaciones de Activo Fijo sobre bienes que no están en uso y en algunos casos no se cuentan físicamente con ellos, además, algunos están autorizados para su baja correspondiente.

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Realizar un análisis sobre los registros contables de las depreciaciones y en caso de que proceda, efectuar las correcciones. Enviarnos copia del documento que soporte el análisis realizado, y en su caso copia de las pólizas contables con su documentación soporte, así como de las medidas que se establecerán para evitar la reincidencia de lo observado.

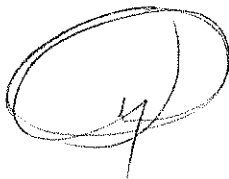
8.- Observamos que las cuentas contables 1241951902 Mobiliario y Equipo para Escuelas y Laboratorios y 1246456401 Sistema de Aire A/C Refrigeración, presentan saldos al 31 de marzo del 2016 de \$45,991,773 y \$20,593,625 respectivamente. Verificando que estos provienen de ejercicios del 2014, 2015 y 2016, además estos bienes no son propiedad de la Entidad, corroborando que no se encuentran físicamente, ya que fueron entregados a los propietarios, determinando que no se han dado baja contablemente.

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Aclarar los motivos por los cuales no se han dado de baja de los registros contables los bienes observados. Deberán analizar los saldos de estas cuentas, y en caso de que proceda el registro para la baja correspondiente, soportarlo con las actas de entrega recepción, además, someterlos a consideración del Órgano de Gobierno y posteriormente efectuar los registros contables. Enviar a este OCDA copia de las pólizas de los registros contables con su soporte documental respectivo, así como el acta del Órgano de Gobierno debidamente requisitada y las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.



Equipo de Transporte, el detalle se presenta a continuación:

No. De Vehículos	Condiciones
9	Buen Estado
4	Regular
15	Excelente
10	Mal Estado
2	Enajenado
3	Siniestrado
<b>43</b>	<b>TOTAL</b>

9.- Del inventario físico realizado al equipo de transporte el 03 de junio del 2016, se determinó lo siguiente:

a).- No se encontraron dos vehículos físicamente WAZ1942, SEDAN PLATINA 2004 Y UZ23783, PICK UP DOBLE CABINA 2002, en virtud de que estos se enajenaron en el ejercicio 2014 y fueron sometidos a consideración del Órgano de Gobierno y por error en la redacción del acta no se incluyeron.

b).- Existe tres vehículos siniestrados con placas WAZ1957, FORD FOCUS 2007, UZ23781, PICK UP DOBLE CABINA 2002 y VC03093 PICK UP DOBLE CABINA 2002, están pendiente de recibir la indemnización de dos y uno ya fue pagado por la aseguradora, verificando que no han sido sometidos a la autorización del Órgano de Gobierno para su baja contable respectiva.

c).- Los vehículos con placas VC03096, VC03101 y VC03103, PICK UP STD RANGER 2005, se encuentran en desuso por estar descompuestos, ya que según comentarios es incosteable la reparación de ellos.

d).- Se verificó que tres vehículos no portan los logotipos que los identifican como propiedad del Instituto. El detalle se presenta a continuación:

Vehículo	Placas
Ford Camioneta Escape 2006	WDJ9534
Ford Sedán Fiesta 2008	WDJ9555

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículos 19 y 21 de del Reglamento para Uso y control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.



### Recomendación

Informar los motivos por los cuales se presenta las situaciones observadas anteriormente. En relación a los incisos a y b, deberán someterlos a la autorización del Órgano de Gobierno y posteriormente realizar los registros contables de las bajas correspondientes, en relación al inciso a.- si procede, realizar una fe de erratas en virtud del error presentado en la redacción del acta. En caso del inciso c.- se deberá analizar el costo beneficio de las reparaciones de los vehículos y en caso de que sea incosteable, solicitar la autorización para la baja de los tres vehículos, una vez autorizados realizar el registro contable. Inciso d.- se deberán solicitar los logotipos a la Dirección General de Imagen Institucional y rotular los vehículos faltantes o en su caso solicitar a la instancia correspondiente, la autorización debidamente justificada de no portar logos. Enviar a este OCDA copia de las pólizas de los registros contables con su soporte documental respectivo, así como el acta del Órgano de Gobierno debidamente requisitada y las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado. Además el oficio donde se autorice no portar logos o informar cuando se coloquen para su verificación.

### Pasivos

**10.-Se observó que según sistema contable del Instituto, al cierre del mes de marzo del 2016, la cuenta 2117110001 de retención de ISR honorarios presenta un saldo acumulado de \$1,214,451 por lo que presumiblemente no han sido realizados los pagos correspondientes:**

#### Normatividad violada

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

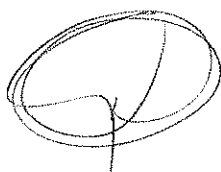
#### Recomendación

Se deberá proceder a la depuración de la cuenta retención del ISR honorarios y realizar los pagos que correspondan, cabe aclarar que si de ello resultase recargos y actualizaciones estos deberán ser cubiertos por el servidor público responsable de pagar oportunamente las retenciones. Se deberán establecer medidas de control para que en cuanto se recabe el recurso se deposite oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente, lo anterior, en virtud de que no es un recurso del Instituto, si no que solamente es un retenedor. Enviar a este OCDA copia de las pólizas que se generen y de los pagos que se realicen y que acrediten su solvencia, además las medidas que se adopten para evitar su reincidencia.

### Ingresos

**11.-De la revisión y análisis a los movimientos efectuados en las diferentes partidas que integran el rubro de ingresos de la entidad, durante el periodo de enero a marzo del 2016, se observaron las siguientes irregularidades:**

a).- En la revisión de los ingresos que obtuvo la entidad durante el periodo de enero a marzo del 2016, por concepto de ministraciones, se observó que se realizó el registro contable de los recursos por el monto total de \$ 35,390,136 en la cuenta 4212820502 (Infraestructura para educación básica), debiendo ser según oficio de autorización de recursos SH-FAFEF-16-001 \$34,359,355 y \$1,030,781 a la cuenta de Gastos Indirectos.



b).- Con fecha 22 de abril del 2016, fueron registrados contablemente ingresos por un monto total de \$402,881, en la cuenta 4212824001 (Fondo Concursable), que según estado de cuenta bancario, estos recursos fueron ingresados a la cuenta bancaria de la entidad número 11005895634 de Scotiabank, con fecha 30 de diciembre del 2015.

c).- Al momento de la revisión y derivado del análisis de los recursos ingresados a la cuenta 14462964 de Banco del Bajío, verificamos que estos corresponden al programa FAM POTENCIADO, se pudo observar que la entidad recibió recursos con fecha 23 de marzo del 2016, por \$ 8,507,930, sin que en el Balance General emitido por el sistema contable SAP, se tuviera reflejado la cuenta bancaria a la cual llegó el recurso antes mencionado.

d).- Mediante el análisis y revisión de la información que proporciona el sistema contable SAP, se obtuvo que la entidad presenta en la cuenta 4221910151 (Transferencias para Servicios Personales), el registro del subsidio de nomina del mes de enero 2016, faltando el registro de los montos subsidiados de los meses de febrero y marzo 2016.

e).- Mediante el análisis y revisión de la información que proporciona el sistema contable SAP, se verificó que la entidad presenta en la cuenta 4151510201 (Utilidades Dividendos e Intereses), el registro de los intereses a favor, por un monto de \$1,607,005 mismos que son generados por los recursos que se llevan a inversión, sin embargo la citada información no describe las cuentas bancarias de las cuales se originan dichos intereses.

#### Normatividad violada

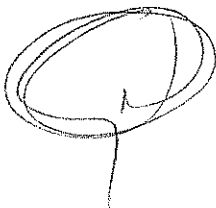
Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

#### Recomendación

Se deberá presentar las aclaraciones y argumentaciones a las observaciones señaladas además de los motivos de su recurrencia. La entidad deberá efectuar los ajustes contables que procedan, con el objetivo de que los registros contables y estados de cuenta bancarios proporcionen un saldo real tanto de los programas como de las cuentas bancarias a las que correspondan. Así mismo los auxiliares contables que se originen por el sistema contable SAP, deberán señalar textualmente las cuentas bancarias de donde provienen los ingresos por dividendos. Debiéndose remitir al OCDA, copia de las pólizas y auxiliares contables que se generen a fin de solventar lo observado, y las medidas que se implementen para evitar la reincidencia.

#### Gastos

12.- Al efectuar la revisión al soporte documental de las pólizas de egresos correspondientes a pagos realizados al personal, contratados como servicios profesionales durante el primer trimestre 2016, se determinó lo siguiente:



a).- En la revisión al reporte de actividades que presenta el prestador de servicios y el cual viene anexo a la póliza de pago, se observó que las actividades que presentan en dicho escrito no corresponden a las descritas en su contrato por ese periodo.

Póliza de Diario	Fecha	Actividades según Contrato	Actividades según Reporte de Actividades	Nombre
1900000187	29/02/2016	Coordinación de la integración de los juegos de planos de conjunto, arquitectónicos, coordinación y revisión de las estimaciones de los costos de obras.	Seguimiento a oficinas asignados a la DT, convocar reuniones DT, Minutas DT	Márquez Bautista Dulce María

b).- En los registros contables correspondientes al pago de prestadores de servicios, se observó que fueron registrados erróneamente, utilizando la cuenta de proveedores y no a funcionarios por pagar a corto plazo:

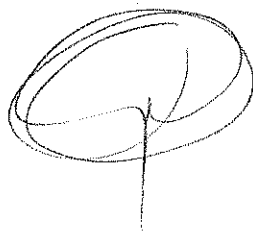
Pólizas de Diario	Fecha	Mes Correspondiente	Nombre
1900000230	29/02/2016	Febrero	Barton Vásquez Irina María
1900000318	22/03/2016	Marzo	Barton Vásquez Irina María

c).- Se verificó que se han realizado pagos por el Instituto por la prestación de servicios profesionales, los cuales no han sido autorizados por el Órgano de Gobierno:

Pólizas de Diario	Fecha	Mes Correspondiente	Nombre
1900000361	22/02/2016	Marzo	Esquer Almada Chuy Miguel
1900000362 1900000363	22/03/2016	Febrero y Marzo	Jiménez Zazueta Guillermo

d).- Así mismo, se observó que se han realizado pagos por el Instituto en este ejercicio, bajo el concepto de prestación de servicios profesionales, del siguiente personal, mismos que no se encuentran autorizados por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda.

Pólizas de Diario	Fecha	Nombre
1500000954	22/02/2016	Ríos Martínez Felipe de Jesús
1500000963	04/03/2016	Castillo Moreno José Ángel




**Normatividad violada**

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

**Recomendación**

La Entidad deberá aclarar ampliamente los motivos de lo observado. En relación al inciso a.- se deberá recabar y exhibir ante el Órgano de Control el informe del prestador de servicio observado, en el que las actividades realizadas sean realmente coincidentes con las actividades que el contrato tiene considerado, o en su caso modificar el objeto del contrato. En relación a los incisos b y c.- se deberá de recabar las constancias de retenciones observadas con la totalidad de sus firmas. En relación al inciso d.- se deberá reclasificar correctamente el registro erróneo de la cuenta de proveedores del pago a prestadores de servicios. En relación al inciso e.- se deberá recabar los reportes de actividades observados, los cuales tienen que ser correspondientes al mes por el cual se realizó el pago. En relación a los incisos f y g.- se deberá presentar los contratos de servicios profesionales observados como faltantes de los cuales el Instituto emitió pagos. En relación al inciso h.- se deberá de someter para su autorización ante el Órgano de Gobierno los prestadores de servicios observados. En relación al inciso i.- se deberá remitir la autorización para el pago de servicios profesionales por el ejercicio 2016 de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda. Enviar a este OCDA copia de soporte documental que acredite la solventación de las observaciones señaladas en cada uno de los incisos, además las medidas que se adopten para evitar su reincidencia.

**Licitaciones**

De la revisión y análisis que se practicó a la documentación que integra las licitaciones seleccionadas, se determinaron las siguientes observaciones,

13.- Se llevó a cabo la revisión de la totalidad de las propuestas presentadas para la licitación No. CE-926055986-E58-2016 relativa a la Construcción de seis aulas, dirección, servicios sanitarios, bebederos, plaza cívica y cerco perimetral en J.N. Nueva Creación Puerta Real, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora; observando las siguientes irregularidades de las propuestas que se aceptaron:

Licitante	Documentación y/o Información	Observación
MAVI-CATO CONSTRUCTION & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	Doc. AT-8 Relación de maquinaria y equipo de construcción.	No señala la vida útil de la maquinaria y equipo tal y como se solicita en los anexos técnicos de las bases de licitación.
DR51 CONSTRUMENTAS, S.A. DE C.V.	Doc. AL-4 Acreditación del licitante.	El licitante no señala en el escrito su RFC tal y como se solicita en el formato de los anexos legales de las bases de licitación.



Licitante	Documentación y/o Información	Observación
	Doc. AT-9 Relación de contratos en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares.	No manifiesta si tiene contratos en vigor, anexa como soporte para este documento currículum de supervisor de obra que labora en la empresa.
	Doc. AT-10 análisis, calculo e integración del factor de salario real	Omite anexar copia de la prima de riesgo de trabajo expedido por el IMSS.
	Doc. AE-3 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real anexando el tabulador de salarios base de mano de obra	
DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NOROESTE CHS, S.A. DE C.V.	Doc. AT-9 Relación de contratos en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares.	No manifiesta si tiene contratos en vigor, anexa como soporte para este documento copia de dos contratos celebrados con el ISIE cuyas fechas de terminación ya vencieron.
	Doc. AT-10 análisis, calculo e integración del factor de salario real	Omite anexar copia de la prima de riesgo de trabajo expedido por el IMSS.
	Doc. AE-3 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real anexando el tabulador de salarios base de mano de obra	
ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	Doc. AT-7 capacidad financiera	En el comparativo de razones financieras omite anexar copia de la declaración fiscal del ejercicio 2014 con lo cual acredite dicha comparación.
	Doc. AT-9 Relación de contratos en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares.	Omite señalar en su escrito la fecha de inicio y de probable terminación de la obra en vigor.

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 47 Fracción I, 51, y 52 Fracción III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora; Convocatoria, Bases de Licitación y sus

Anexos, 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Informar los motivos por los cuales se presenta la observación señalada. En lo sucesivo, la Entidad deberá nombrar a un servidor público responsable de verificar y analizar que la información que presentan los licitantes cumpla estrictamente con lo que se requiere en la convocatoria, las bases y sus anexos, con el fin de que se designe la mejor opción para la realización de las obras. En caso de reincidencia, se iniciará con el procedimiento administrativo a que dé lugar.

**14.- Se llevó a cabo la revisión de las propuestas presentadas para la licitación simplificada No. ISIE-LS-EST-050-16 relativa a la Construcción de dos aulas en J.N. Emma Estupiñan Sotelo, de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora; observando las siguientes irregularidades de las propuestas que se aceptaron:**

Licitante	Documentación y/o Información	Observación
NAPRECO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	Doc. AT-10 análisis, calculo e integración del factor de salario real	Omite anexar copia de la prima de riesgo de trabajo expedido por el IMSS.
	Doc. AE-3 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real anexando el tabulador de salarios base de mano de obra	
MAQUI INGENIERIA, S.A. DE C.V.	Doc. AL-3 Capital contable	No anexa copia de la cedula profesional del contador público y el balance no viene avalado y firmado por el mismo.
	Doc. AL-4 Acreditación del licitante.	El licitante no lleno el formato solicitado en los anexos legales de las bases de licitación, solo presenta copia del acta constitutiva de la empresa.
	Doc. AT-5 currículum del personal técnico al servicio del licitante.	En su escrito donde manifiesta a la persona encargada de la ejecución de los trabajos en caso de adjudicársele el contrato, no viene señalada en el organigrama de la empresa.

*Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 47 Fracción I, 51, y 52 Fracción III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora; Convocatoria, Bases de Licitación y sus Anexos, 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

*Recomendación*

Justificar por qué se presenta la observación antes mencionada. Deberá nombrar a un responsable de verificar y analizar que la información que presentan los licitantes cumpla estrictamente con lo que se requiere en la convocatoria, las bases y sus anexos, con el fin de que se designe la mejor opción para la

realización de las obras. En caso de reincidencia, se iniciará con el procedimiento administrativo a que de lugar.

15.- Observamos que no se localizaron en el expediente de las licitaciones revisadas la siguiente documentación: la licencia de construcción, requisito que el ISIE previamente a la realización de los trabajos deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, tal y como lo señala en el apartado "S" de las bases de ambas licitaciones.

#### *Normatividad violada*

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Convocatoria, Bases de Licitación y sus Anexos, 20 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Título tercero, de las licencias, artículos del 41 al 46 del Reglamento de Construcción para el municipio de Hermosillo; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

#### *Recomendación*

Informar los motivos por los cuales se presenta la observación antes descrita. Deberán recabar los documentos faltantes (licencia de construcción, dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas) e incluirlos al expediente, informando a este OCDA cuando ya se haya archivado para su verificación. Implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado, enviándonos copia de las mismas.

### **CONCLUSIÓN**

Hemos analizado los Programas, Ingresos Egresos, Activos y Pasivos del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de marzo del 2016, concluyendo lo siguiente:

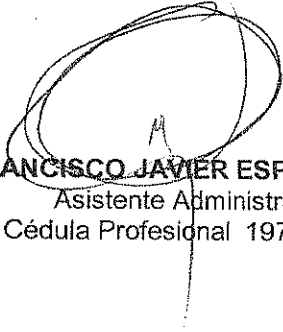
El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo y control de sus recursos autorizados, además las operaciones realizadas durante ese periodo, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su



reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.



**C.P. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA GARCÍA**  
Asistente Administrativo  
Cédula Profesional 1976873



**C.P. MARIA TRINIDAD LEYVA CANDELAS**  
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo  
Cédula Profesional 3523437

# Anexos

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
**Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**  
**Del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa del Estado de Sonora**

**Marco Normativo**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

**ARTÍCULO 2o.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**ARTÍCULO 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

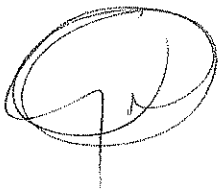
El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**ARTÍCULO 91.-** El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 92.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**ARTÍCULO 93.-** Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.



## LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO 16.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

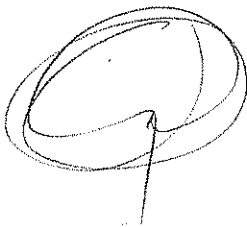
**ARTÍCULO 27.-** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

**ARTÍCULO 33.-** La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

**ARTÍCULO 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**ARTÍCULO 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.



## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 8.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**ARTÍCULO 18.-** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

**ARTICULO 20.-** Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El Comité emitirá lineamientos para tales efectos.

**ARTÍCULO 25.-** La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

**ARTÍCULO 34.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**ARTÍCULO 35.-** Los entes públicos están obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo y el comité.

## LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

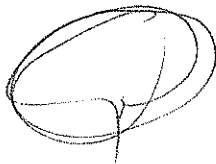
**ARTÍCULO 35.-** En todos los actos relativos a los procedimientos mediante los que se contraten obras públicas o servicios, deberán observarse los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**ARTÍCULO 36.-** Salvo las excepciones expresas previstas en esta ley, por regla general los contratos de obras públicas y servicios se adjudicarán a través de licitación pública, mediante convocatoria pública que se emita, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre o paquete cerrado que será abierto públicamente, de las cuales será elegida la que siendo viable técnica y económicamente, asegure al Gobierno del Estado o los ayuntamientos las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 20.-** Las dependencias y entidades ejecutoras al formular sus programas globales anuales de obras públicas y servicios a que hace referencia el artículo 17, párrafo primero de la Ley, deberán prever y considerar para su realización lo siguiente:

XII.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;





**ARTÍCULO 47.-** Las dependencias y entidades al elaborar sus bases de licitación de obras y servicios, deberán considerar, además de los contenidos mínimos que establece el artículo 46 de la Ley, lo siguiente:

I.- Atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, deberán contener los elementos necesarios para que la presentación de proposiciones, por parte de los licitantes, sea completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias o entidades. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;

**ARTÍCULO 51.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en las bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas. El licitante deberá firmar cada una de las fojas que integren su proposición, sin que la falta de firma de alguna de ellas sea causa de descalificación.

**ARTÍCULO 52.-** Las dependencias y entidades deberán requerir a los licitantes la siguiente documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, la cual, a elección de los licitantes, podrá entregarse dentro o fuera del sobre relativo:

III.- Copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante;

V.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio;

#### **REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**ARTICULO 19.-** La administración del parque vehicular de las Dependencias y Entidades estará bajo responsabilidad de sus Administrativos, quienes deberán proveer lo necesario para mantener un inventario debidamente actualizado de los vehículos que tenga asignados la Dependencia o Entidad, las bitácoras de uso y mantenimiento de los servicios respectivos, así como los demás actos inherentes a su uso, resguardo y conservación, procurando su mantenimiento en condiciones materiales adecuadas y vigilando que los servidores públicos que hagan uso de ellos, los utilicen en forma apropiada y responsable.

**ARTICULO 21.-** Las unidades deberán portar engomados en un lugar visible en los que se aprecie lo siguiente:

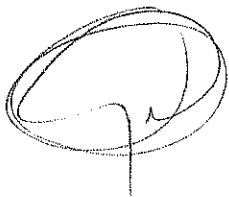
I.- El logotipo del Gobierno del Estado;

II.- El número económico;

III.- El nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan y el logotipo, en su caso;

IV.- El número telefónico para quejas y denuncias. El diseño de la tipografía a usar en vehículos oficiales deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por la Contraloría.

En caso de que por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, los asignatarios de las Dependencias y Entidades requieran circular las unidades libres de toda tipografía, los Titulares de las mismas podrán solicitar a la Contraloría se les exente de dicho requisito, debiendo anexar a su solicitud una amplia justificación, quedando a cargo de la Contraloría resolver dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, sobre la procedencia o no de la excepción y consecuente autorización.



La Contraloría, a través de los Órganos de Control vigilará que se dé cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, concediendo en caso de ser necesario un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias o falta de cumplimiento que se detecte.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.**

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Las Dependencias y Entidades deberán promover la desincorporación y enajenación de los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, previa autorización del Titular u Órgano de Gobierno de la Entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar la participación que corresponda para tales efectos a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones. Las Dependencias y Entidades deberán practicar inventario de bienes muebles cuando menos una vez al año, mismos que deberán ser soportados con los resguardos generales y específicos correspondientes y mantenerlos permanentemente actualizados. El documento jurídico en que se haga constar la desincorporación y enajenación deberá de estar validado por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

**REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO**

**ARTÍCULO 41.-** Licencia es el documento mediante el cual, LA DIRECCION autoriza la ejecución de las obras a que se refiere el artículo primero de este Reglamento. {PAG E }

**ARTÍCULO 42.-** Para la expedición de las licencias que autoricen la realización de obras de construcción, se requiere que, el interesado presente ante LA DIRECCION la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Título de propiedad o en su defecto, la documentación que a juicio de LA DIRECCION resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble.

II.- Constancia de zonificación en los términos del artículo 33 de este Reglamento.

III.- Permiso de construcción en los casos que así se requiera, de las autoridades sanitarias y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

IV.- Tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala conveniente para que sean legibles; dichos planos estarán debidamente acotados y especificados y deberán incluir como mínimo la planta o plantas de distribución, las fachadas por orientación, la localización del predio con respecto a las esquinas más próximas y a la entrada del mismo, así como la ubicación de la obra en el terreno, el corte sanitario y además se indicará el uso para el cual se destinarán las distintas partes de la obra. Estos planos deberán estar firmados por el propietario, arquitecto responsable y Director Responsable del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del presente Reglamento.

V.- Tres tantos del proyecto estructural de las obras, en planos debidamente acotados y especificados, memoria del sistema adoptado para el cálculo; protección de las colindancias y estudios de mecánica de suelos, cuando en los términos de este Reglamento el caso lo requiera. Estos documentos deberán estar firmados por el Director Responsable de la Obra y el calculista.

VI.- Tres tantos del proyecto de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, incluyendo las memorias, así como los detalles constructivos que se requieran.

VII.- La responsiva profesional de un ingeniero o arquitecto registrado como Director de la Obra en los casos que así lo requiera. Además LA DIRECCION podrá exigir cuando juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos para su revisión, exigiendo su modificación si el caso lo requiere.

**ARTÍCULO 43.-** Para la expedición de licencias que autoricen la ampliación, modificación o restauración de edificaciones, se requiere que el interesado presente ante la DIRECCION, la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Título de propiedad, o en su defecto la documentación que a juicio de LA DIRECCION resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble. {PAG E }
- II.- Licencia de uso, cuando la realización de la obra, tenga como objeto el cambio de uso para el cual se encuentra afecto el inmueble de que se trate.
- III.- Permiso de construcción en los casos que así se requiera, de las autoridades sanitarias y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- IV.- Tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala convenientes para que sean legibles; dichos planos estarán debidamente acotados y especificados y deberán incluir como mínimo la planta o plantas de distribución, las fachadas por orientación, la localización del predio con respecto a las esquinas más próximas y a la entrada del mismo, así como la ubicación de la obra en el terreno, el corte sanitario y además se indicará el uso para el cual se destinarán las distintas partes de la obra. Estos planos deberán estar firmados por el propietario, arquitecto responsable y director responsable del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del presente Reglamento.
- V.- Tres tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados y especificados, memoria del sistema adoptado para el cálculo, protección de colindancia y estudio de mecánica de suelos cuando en los términos de este Reglamento el caso lo requiera. Estos documentos deberán estar firmados por el director responsable de la obra y el calculista.
- VI.- Tres tantos del proyecto de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, incluyendo las memorias, así como los detalles constructivos que se requieran.
- VII.- La responsiva profesional, de un ingeniero o arquitecto registrado como director de la obra, en los casos que así se requiera. Además, LA DIRECCION podrá exigir cuando lo juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos para su revisión, exigiendo su modificación cuando así proceda

**.ARTICULO 44.-** Para la expedición de licencia que autorice la demolición de edificaciones, se requiere que el interesado presente la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- I.- Título de propiedad, o en su defecto la documentación que a juicio de LA DIRECCION resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble.
- II.- Plano de la construcción a demoler, y
- III.- Responsiva profesional de un perito designado como director responsable de obra. {PAG E }

**ARTICULO 45.-** Para la autorización de construcción, ampliación, modificación, demolición y restauración de los edificios que a continuación se mencionan, se requerirá además de los señalado en el artículo anterior, de la licencia de uso especial:

- I.- Escuelas y otras construcciones destinadas a la enseñanza;
- II.- Instalación de anuncios publicitarios;
- III.- Baños públicos;
- IV.- Hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos o cualquiera otros relacionados con servicios médicos;
- V.- Museos, salas de espectáculos, cines, centros de reunión y cualquier otro que se dedique a usos semejantes;
- VI.- Estacionamientos y servicios de lavado y engrasado de vehículos;
- VII.- Templos y construcciones dedicadas al culto religioso;
- VIII.- Tiendas de autoservicio, expendios de comida, restaurantes y otros para uso semejantes;
- IX.- Hoteles, moteles, campos de turismo y posadas;
- X.- Almacenes de manejo y expendio de combustibles;
- XI.- Instituciones bancarias;
- XII.- Talleres mecánicos o hojalatería y otros usos semejantes;
- XIII.- Conjuntos habitacionales, fraccionamientos residenciales o de venta de lotes;
- XIV.- Edificios con más de tres niveles sobre el nivel de la calle;
- XV.- Terminales de vehículos de servicios públicos, tales como estacionamientos de pasajeros de carga y autobuses;
- XVI.- Funerarias y panteones;
- XVII.- Locales comerciales o conjuntos de ellos.

XVIII.- Instalaciones deportivas o recreativas; y  
XIX.- Centros de recreación nocturna y otros semejantes. {PAG E } Además de los edificios e instalaciones mencionados, también requerirán de la licencia de uso especial, previa a la expedición de la licencia de construcción, o de cambio de uso de destino, los demás edificios o instalaciones, que por su naturaleza generen intensa concentración de usuarios, de tránsito de vehículos o de estacionamiento; afecten el equilibrio ecológico, demanden mayor proporción de servicios municipales, o den origen a problemas de riesgo y emergencias urbanas, u otras situaciones que por su carácter de desarrollo urbano se establezcan en los PROGRAMAS. En cada licencia de uso especial o específico que se expida, se señalarán las condiciones que fijen los PROGRAMAS en materia de infraestructura, vialidad, densidad de población, medidas de protección ecológicas, comprendiendo éstas el debido aprovechamiento de las especies que sean propias de la región y cualquiera otra que se considere necesaria para el debido crecimiento y desarrollo de los centros de población del municipio; estas condiciones se transcribirán en la licencia de construcción correspondiente.

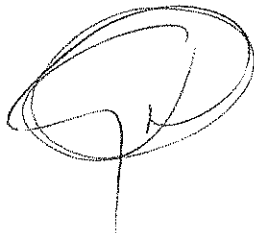
**ARTICULO 46.-** No se requerirá licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

- I.- Resanes y aplanados interiores;
- II.- Reposición y reparación de pisos, sin afectar elementos estructurales;
- III.- Pintura y revestimiento de interiores y exteriores, salvo los casos que correspondan al Centro Histórico;
- IV.- Reparación de albañales;
- V.- Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias sin afectar elementos estructurales;
- VI.- Colocación de madrinas en techos, salvo en los de concreto.
- VII.- Demoliciones hasta de un cuarto aislado de diez y seis metros cuadrados, que no afecten la estabilidad del resto de las construcciones, excepto cuando de trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los PROGRAMAS.
- VIII.- Construcciones provisionales para el uso de oficinas, bodegas o para vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes.
- IX.- Construcción, previo aviso por escrito a LA DIRECCION, de la primera pieza hasta de cuatro por cuatro metros, y de sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se respeten los alineamientos y las restricciones del predio; y
- X.- Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

#### **POLITICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2015 DEL GASTO PUBLICO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**01.9.-** Se deberá de contar con un expediente de cada servidor público que contenga como mínimo la siguiente información. Solicitud de empleo con fotografía o curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, certificado médico, carta de no antecedentes penales, constancia de estudios, copia de la CURP, carta de no inhabilitación, copia del nombramiento, copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y cuando proceda, copia del acta de matrimonio, acta de nacimiento de los hijos.

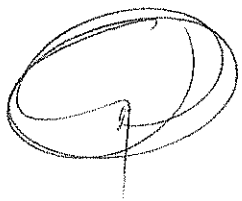
#### **CONVOCATORIA, BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS**



**ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**  
**Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa**

**OBSERVACIÓN NÚMERO 3**

No de Cuenta Contable	Concepto	Monto
1112020021	BANCO BAJIO 02 INGRESOS	-786,514
1112020023	BANCO BAJIO 02 EGRESOS TRANSFERENCIA	1,250,000
1112020024	BANCO BAJIO 02 IVA Y COMISIONES	9
1112020025	BANCO BAJIO 02 INTERESES GANADOS	-26
1112020031	BANCO BAJIO 03 INGRESOS	-1,679,197
1112020033	BANCO BAJIO 03 EGRESOS TRANSFERENCIA	1,730,000
1112020034	BANCO BAJIO 03 IVA Y COMISIONES	9
1112020035	BANCO BAJIO 03 INTERESES GANADOS	-24
1112020063	BANCO BAJIO 06 EGRESOS TR	214,528
1112020064	BANCO BAJIO 06 IVA Y COMIS	9
1112020073	BANCO BAJIO 07 EGRESOS TR	640,869
1112020074	BANCO BAJIO 07 IVA Y COMIS	17
1112020081	BANCO BAJIO 08 INGRESOS	-206,966,518
1112020083	BANCO BAJIO 08 EGRESOS TR	141,898,956
1112020084	BANCO BAJIO 08 IVA Y COMIS	2,933
1112020085	BANCO BAJIO 08 INT GANADOS	-25
1112020095	BANCO BAJIO 09 INTERESES GANADOS	-30
1112020101	BANCO BAJIO 10 INGRESOS	-8,507,930
1112020103	BANCO BAJIO 10 EGRESOS TRANSFERENCIA	-224,943
1112020104	BANCO BAJIO 10 IVA Y COMISIONES	70
1112030011	BBVA BANCOMER 001 INGRESOS	-48,018,823
1112030013	BBVA BANCOMER 001 EGRESOS TRANSFERENCIA	48,056,118
1112030034	BBVA BANCOMER 003 IVA Y COMISIONES	1
1112030035	BBVA BANCOMER 003 INTERESES GANADOS	-1
1112030041	BBVA BANCOMER 004 INGRESOS	-35,445,471
1112030043	BBVA BANCOMER 004 EGRESOS TRANSFERENCIA	37,945,471
1112030044	BBVA BANCOMER 004 IVA Y COMISIONES	1,509,179
1112030045	BBVA BANCOMER 004 INTERESES GANADOS	-2,265,220
1112030061	BBVA BANCOMER 006 INGRESOS	-29
1112030063	BBVA BANCOMER 006 EGRESOS TRANSFERENCIA	1,155,170
1112030064	BBVA BANCOMER 006 IVA Y COMISIONES	116
1112030065	BBVA BANCOMER 006 INTERESES GANADOS	-56
1112030075	BBVA BANCOMER 007 INTERESES GANADOS	-2



ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

## OBSERVACIÓN NÚMERO 3

No de Cuenta Contable	Concepto	Monto
1112030091	BBVA BANCOMER 009 INGRESOS	-54,521,795
1112030093	BBVA BANCOMER 009 EGRESOS TRANSFERENCIA	54,478,727
1112030094	BBVA BANCOMER 009 IVA Y COMISIONES	2
1112030095	BBVA BANCOMER 009 INTERESES GANADOS	-2
1112030101	BBVA BANCOMER 010 INGRESOS	-48,925,786
1112030103	BBVA BANCOMER 010 EGRESOS TRANSFERENCIA	48,894,897
1112030104	BBVA BANCOMER 010 IVA Y COMISIONES	2
1112030105	BBVA BANCOMER 010 INTERESES GANADOS	-2
1112030125	BBVA BANCOMER 012 INTERESES GANADOS	-23
1112030131	BBVA BANCOMER 013 INGRESOS	-23,849,791
1112030133	BBVA BANCOMER 013 EGRESOS TRANSFERENCIA	25,121,639
1112030135	BBVA BANCOMER 013 INTERESES GANADOS	-67
1112030141	BBVA BANCOMER 014 INGRESOS	-24,453,674
1112030143	BBVA BANCOMER 014 EGRESOS TRANSFERENCIA	27,263,414
1112030145	BBVA BANCOMER 014 INTERESES GANADOS	-139
1112030155	BBVA BANCOMER 015 INTERESES GANADOS	-1
1112030161	BBVA BANCOMER 016 INGRESOS	-136,193,992
1112030163	BBVA BANCOMER 016 EGRESOS TRANSFERENCIA	136,217,082
1112030165	BBVA BANCOMER 016 INTERESES GANADOS	-5
1112030175	BBVA BANCOMER 017 INTERESES GANADOS	-1
1112030185	BBVA BANCOMER 018 INTERESES GANADOS	-5
1112060011	BANORTE 001 INGRESOS	-49,816,413
1112060013	BANORTE 001 EGRESOS TRANSFERENCIA	49,819,161
1112060015	BANORTE 001 INTERESES GANADOS	-9,020
1112060021	BANORTE 02 INGRESOS	-49,648,526
1112060023	BANORTE 02 EGRESOS TRANSFERENCIA	49,651,264
1112060024	BANORTE 02 IVA Y COMISIONES	1,392
1112060025	BANORTE 02 INTERESES GANADOS	-9,357
1112080013	BANAMEX 001 EGRESOS TRANSFERENCIA	23,410
1112080015	BANAMEX 001 INTERESES GANADOS	-19
1112150021	SANTANER 002 INGRESOS	-3,708,465
1112150023	SANTANER 002 EGRESOS TRANSFERENCIA	2,017,967
1112150031	SANTANDER 03 INGRESOS	-13,786,755

**ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**  
**Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa**

**OBSERVACIÓN NÚMERO 3**

No de Cuenta Contable	Concepto	Monto
1112150033	SANTANDER 03 EGRESOS TRANSFERENCIA	11,425,034
1112150034	SANTANDER 03 IVA Y COMISIONES	15,357
1112150041	SANTANDER 04 INGRESOS	-12,437,226
1112150042	SANTANDER 04 EGRESOS CHEQUE	-2,659
1112150043	SANTANDER 04 EGRESOS TRANSFERENCIA	12,500,000
1112150051	SANTANDER 05 INGRESOS	-41,277,587
1112150052	SANTANDER 05 EGRESOS CHEQUE	-132,160
1112150053	SANTANDER 05 EGRESOS TRANSFERENCIA	33,744,453
1112150054	SANTANDER 05 IVA Y COMISIONES	106
1112150055	SANTANDER 05 INTERESES GANADOS	16
1112150061	SANTANDER 06 INGRESOS	-3,465,268
1112150062	SANTANDER 06 EGRESOS CHEQUE	138,567
1112150063	SANTANDER 06 EGRESOS TRANSFERENCIA	3,510,972
1112150064	SANTANDER 06 IVA Y COMISIONES	3,695
1112150091	SANTANDER 09 INGRESOS	-18,645,304
1112150093	SANTANDER 09 EGRESOS TRANSFERENCIA	18,398,770
1112150101	SANTANDER 10 INGRESOS	-44,224,190
1112150103	SANTANDER 10 EGRESOS TRANSFERENCIA	42,710,367
1112150105	SANTANDER 10 INTERESES GANADOS	-484
1112150111	SANTANDER 11 INGRESOS	-567,801
1112150113	SANTANDER 11 EGRESOS TRANSFERENCIA	4,806,047
1112150114	SANTANDER 11 IVA Y COMISIONES	203
1112150141	SANTANDER 14 INGRESOS	35,390,136
1112150143	SANTANDER 14 EGRESOS TRANSFERENCIA	-7,839,853
1112160031	SCOTIA 03 INGRESOS	-402,881
1112160033	SCOTIA 03 EGRESOS TRANSFERENCIA	350,688,569
1112160034	SCOTIA 03 IVA Y COMISIONES	244
1112160035	SCOTIA 03 INTERESES GANADOS	-1,613,995
1112160043	SCOTIA 04 EGRESOS TRANSFERENCIA	11,000,000
1112160044	SCOTIA 04 IVA Y COMISIONES	8
1112160045	SCOTIA 04 INTERESES GANADOS	-53,645
1112160055	SCOTIA 05 INTERESES GANADOS	-59
<b>Total</b>		<b>312,742,036</b>

